



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-0000-855-18-1

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-855-18-1 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma SANTIAGO SAENZ S.A. con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 170030228, solicita la modificación de la composición centesimal del producto de venta libre autorizado mediante certificado de RNPUD N° 0250072, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 y normas complementarias.

Que a fojas 57 obra el informe técnico emitido por el Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la firma SANTIAGO SAENZ S.A. con RNE N° 170030228, titular del producto de venta libre denominado Agua Lavandina Aditivada en Gel, Marca MASTER CLEAN, inscripto mediante Disposición ANMAT N° 2915/2016, la modificación de la composición centesimal del

mencionado producto cuyos datos identificatorios característicos se detallan en el Certificado de RNPUD N° 0250072 que consta en IF-2018-21195543-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el rótulo que consta en IF-2018-21195543-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N° 7292/98, 7334/99 y 3366/07.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2018-21195543-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 4°.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD N°0250072.

ARTÍCULO 5°.- CANCELASE el Certificado de RNPUD N° 0250072 otorgado por Disposición ANMAT N° 2915/2016, el cual deberá ser presentado en un plazo máximo de treinta (30) días ante la Dirección de Gestión de Información Técnica acompañado de copia simple de la presente disposición.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, del Certificado de RNPUD N° 0250072 actualizado que se menciona en el artículo 1°, del rótulo autorizado y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-0000-855-18-1